



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

ENMIENDA AL ANEXO N° 12

DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE UNOPS Y EL PODER JUDICIAL

del 12/05/2011

Conste por el presente documento, que se extiende en dos (2) ejemplares la Enmienda al Anexo N° 12 del Convenio del 12 de mayo de 2011, aprobado por Resolución Administrativa N° 016-2011-P-CE-PJ celebrado, por una parte por la Oficina de las Naciones Unidas para Servicios de Proyectos, a quien se llamará en lo sucesivo "UNOPS", con sede en Complejo Javier Pérez de Cuéllar, sito Avenida Pérez Aranibar N° 750, distrito de Magdalena del Mar, Lima - Perú y, de la otra parte el Poder Judicial, a quien se denominará "PJ", con sede en la Avenida Paseo de la República s/n, Cercado de Lima, Lima - Perú. En lo sucesivo, "UNOPS y "PJ" serán designados colectivamente como "las Partes"; conforme a las cláusulas siguientes:

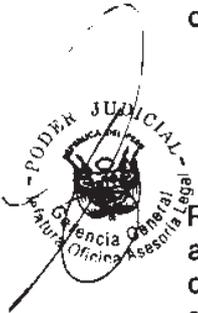
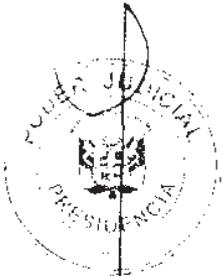
Artículo I Antecedentes

Con fecha 15 de noviembre del año 2011, las partes suscribieron el Anexo N° 12 al Convenio del 12 de mayo de 2011, mediante el cual las partes se comprometieron a ejecutar la Actividad denominada: "**Servicio de mensajería y encomienda para la Gerencia General, Corte Suprema, Consejo Ejecutivo, Oficina de Control de la Magistratura, Procuraduría Pública, Corte Superior de Justicia de Lima y Callao**", por el importe total de S/. 4 457 067.50 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta y siete y 50/100 Nuevos Soles).

Artículo II Objeto de la Enmienda

Por medio del presente El PJ manifiesta que, del monto total señalado en el artículo precedente, existe un saldo por la suma de S/. 784 564.70 (Setecientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y 70/100 Nuevos Soles), monto que será utilizado, de ser necesario, durante la prestación del servicio que finalizará el día 31 de Diciembre de 2011.

Asimismo, las partes acuerdan que las condiciones de la presente Enmienda se suscriben a lo previsto en el Anexo N° 12, y de producirse la transferencia de la cantidad de S/. 784 564.70 (Setecientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y



11
02



12
04

Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia



cuatro y 70/100 Nuevos Soles), no corresponderá aplicar la tarifa administrativa del 4%, por cuanto la misma se encuentra incluida en el monto total referido en el Artículo I del Anexo N° 12.



En testimonio de lo acordado, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

En nombre del Poder Judicial:

En nombre de UNOPS



Nombre
CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

Nombre

Título

Título CATERINA BERTOLINI
Representante UNOPS
Perú

Fecha
06 DIC. 2011

Fecha



EB